Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600APvEvdKptS1Cf92HsCbr4yTJLYdAU3n8j

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ABRE EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD, DE LAS CATEGORÍAS DE ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL, ENFERMERA DEL TRABAJO Y MATRONA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo por el que se regula la selección del personal estatutario temporal de instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria de 14 de diciembre de 2011, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2011 (BOC 29-12-2011), esta Dirección Gerencia

RESUELVE

Aprobar la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatuario temporal del Servicio Cántabro de Salud de las categorías de **ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL, ENFERMERÍA DEL TRABAJO Y MATRONA,** conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos en los procesos de selección de personal estatutario temporal será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal. Podrán participar igualmente, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la titulación exigida para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 Santander
Teléfono.: 942 20 27 70
FAX: 942 20 27 73

Firma 1: **23/09/2022 - Rafael Sotoca Covaleda**
DIRECTOR GERENTE OOAA SCS-DIRECCION GERENC. DEL S.C.SALUD
CSV: A0600APvEvdKptS1Cf92HsCbr4yTJLYdAU3n8j

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600APvEvdKptS1Cf92HsCbr4yTJLYdAU3n8j

extranjero, deberá acreditarse su homologación por el órgano administrativo competente para ello.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad ordinaria de jubilación forzosa. El cumplimiento de la edad de jubilación durante la vigencia del acuerdo, será motivo de exclusión de las listas.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

g) No tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opte en cualquier servicio de salud del Sistema Nacional de Salud.

2. Estos requisitos deberán acreditarse en el plazo de presentación de solicitudes, en la forma indicada en la base segunda. Se exceptúa el requisito de la capacidad funcional, el cual deberá acreditarse siguiendo las indicaciones que a tal efecto determine el Servicio Cántabro de Salud, en el momento de la incorporación del aspirante.

3. Estos requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la incorporación.

SEGUNDA.- Solicitudes.

1. La solicitud para participar en el procedimiento de selección temporal se formulará a través del modelo normalizado que figura como Anexo I, e irá dirigida a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud. El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución.**
La solicitud podrá obtenerse a través de la aplicación informática habilitada al efecto por la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, a la que se podrá acceder a través de la siguiente dirección **(www.scsalud.es /recursos humanos/bolsa de trabajo)**. No obstante para que surta efecto deberá presentarse en un registro público en la forma prevista en el siguiente apartado.

2. En el mismo plazo de presentación de solicitudes, los solicitantes deberán presentar la documentación acreditativa de cada uno de los méritos que hayan incluido en el documento *Relación de Méritos* el cual debe adjuntarse con la solicitud.

Los méritos deben ser registrados en el programa informático, una vez registrados, se obtendrá automáticamente la *Relación de Méritos* y el resto de la documentación exigida (anexos II y III).

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600APvEvdKptS1Cf92HsCbr4yTJLYdAU3n8j

Dicha documentación, dirigida también a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, deberá presentarse en el registro del Servicio Cántabro de Salud, ubicado en la Avda. Cardenal Herrera Oria s/n, CP 39011 de Santander, o por cualquiera de de las formas establecidas en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. En la solicitud los aspirantes podrán señalar su opción para la prestación de servicios en.

a) Atención Primaria: Áreas I y II (Santander-Laredo)
b) Atención Primaria: Áreas III y IV (Torrelavega-Reinosa)
c) Atención Primaria: 061
d) Gerencia de Atención Especializada del Área I (Hospital Universitario “Marqués de Valdecilla”
e) Gerencia de Atención Especializada del Área II (Hospital Comarcal de Laredo)
f) Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV (Hospital Comarcal Sierrallana)

Las listas elaboradas conforme a las opciones señaladas en el párrafo anterior serán las que se utilicen cada vez que se realice un llamamiento para nombramientos temporales, tanto para sustituciones y eventuales, como para plazas vacantes o asimiladas.

TERCERA.- Documentación.

1. Junto con la solicitud de participación los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600APvEvdKptS1Cf92HsCbr4yTJLYdAU3n8j

b) Titulación exigida, en original o en copia debidamente compulsada, para el desempeño de la categoría o especialidad a la que se opta o certificación de estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá presentarse justificación de las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general y de la homologación por el órgano administrativo competente de las titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas. (Anexos II-A (aspirantes de nacionalidad española) o Anexo II-B (aspirantes de nacionalidad distinta a la española)

d) Declaración jurada o promesa de no tener la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría a la que se opta. (Anexo III)

e) Documentación acreditativa, en original o fotocopia debidamente compulsada, de los méritos relacionados en la Relación de Méritos que se adjunta con la solicitud.

2. Se efectuará una solicitud por categoría que se presentará en un sobre abierto junto con toda la documentación correspondiente.

3. En el caso de opción a más de una categoría todas las solicitudes se incluirán en un único sobre en el que se identificará el código de la convocatoria (PET 2012), los datos personales y las categorías a las que se opta. En ese mismo sobre se incluirá toda la documentación acreditativa de los méritos, las Relaciones de Méritos (una por categoría) y los anexos II y III (uno por categoría).

CUARTA.- Incorporación de nuevos méritos dentro del plazo de la convocatoria.

En el caso de que se desee incorporar nuevos méritos no incluidos con la solicitud inicial, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, se deberán registrar en el programa informático, aportando la documentación acreditativa de los mismos junto con una nueva Relación de Méritos y la solicitud correspondiente que figura como anexo IV, que deberá ser presentada en un registro público.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del titular de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en este último supuesto la causa o causas de exclusión.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, o subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600APvEvdKptS1Cf92HsCbr4yTJLYdAU3n8j

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda de esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanación de defectos, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución de la Directora Gerente del organismo aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4. Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEXTA.- Valoración.

1. Únicamente serán objeto de valoración los méritos, referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes, que hayan sido relacionados en la solicitud a través de la *Relación de Méritos* y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, excepto los servicios prestados en el Servicio Cántabro de Salud o a la extinta Dirección Territorial del INSALUD en Cantabria que serán aportados de oficio por la Administración.

2. La valoración de los méritos se realizará de conformidad con los criterios generales y baremos previstos en los Anexos II y III del Acuerdo de selección.

3. La puntuación adicional prevista en el apartado 8º del Anexo II del Acuerdo de Selección (puntuación por superación de fase de oposición en procesos selectivos de la misma categoría) será sumada de oficio para quienes hayan superado la fase de oposición, sin haber obtenido plaza, de los procesos selectivos derivados de las Ofertas Públicas de Empleo del Servicio Cántabro de Salud.

En el caso de procesos selectivos externos al Servicio Cántabro de Salud, el citado mérito se acreditará mediante certificado del Servicio de Salud correspondiente o mediante cualquier otro documento que acredite suficientemente el mismo. En el caso de documentos obtenidos mediante procedimientos telemáticos se deberá indicar la dirección web de obtención del mismo para su posterior comprobación.

SÉPTIMA.- Elaboración de la lista de selección por orden de puntuación.

1. Una vez valorados los méritos aportados por los aspirantes se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud aprobando la relación provisional de puntuaciones.

2. Contra las listas a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán presentar escrito de alegaciones, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en la base segunda de esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, se publicará en la página web del Servicio Cántabro de Salud resolución del la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600APvEvdKptS1Cf92HsCbr4yTJLYdAU3n8j

aprobando la lista de selección que contendrá la relación definitiva de puntuaciones otorgadas a los aspirantes.

4. Contra la resolución definitiva de puntuaciones el aspirante podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de sanidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
El Director Gerente del
Servicio Cántabro de Salud,